CONVENIO No. 005-2016-PS-GADM-AA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA–EP.

Comparecen a la celebración del presente del presente instrumento por una parte la el GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO, legalmente representada por el Magister Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde, y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA–EP., legalmente representada por el Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez, en su calidad de Gerente General, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*...Que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay...*".

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*"

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que "*...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*

Que, el Art. 260, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*".

Que, el Art. 276, numeral 6, de la Constitución de la República de Ecuador, manifiesta que: "*...El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado...*".

Que, el Art. 315, de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece, "*...El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bines púbicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y control especifico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...*".

Que, el Art. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece, "*...Capacidad Asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituirse cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta, con sectores públicos o privados en el ámbito nacional, o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Art. 316 de la Constitución de la República del Ecuador...*".

Que, el Art. 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expone que: "...Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad.- inciso cuarto, La unidad económica se expresa en un único orden económico – social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales...".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 418 literal c) Constituyen bienes afectados al servicio público "Los edificios y demás bienes del activo fijo o del circulante de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados de carácter público como las empresas de agua potable, teléfonos, rastro, alcantarillado y otras de análoga naturaleza;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, literal f) establece que "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;..."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, literal l) establece que "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la

elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el Art. 42, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que: "...Formas de Financiamiento.- Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros...".

Que, el Gobierno Autónomo, Descentralizado, Municipal del Cantón Antonio Ante creó, mediante Ordenanza de fecha 29 de junio de 2010, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., como un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, el Art. 7 de la Ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA –EP., manifiesta que: "*...Para el cumplimiento de sus fines, racional, eficiente y rentable de servicios públicos, en la Administración de Servicios de Faenamiento, la Empresa Pública, ejercerá las siguientes atribuciones:* ***i.*** *para el servicio de faenamiento del ganado mayor menor, higiénicamente apto para el consumo humano;* ***ii.*** *Brindar el servicio de transporte relacionado con la prestación del servicio de faenamiento:* ***iii.*** *Realizar el control para erradicar la actividad de mataderos clandestinos, en coordinación con el Gobierno Municipal:* ***iv.*** *Industrialización de subproductos y su comercialización...*".

Que, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA –EP., cuenta con su "Reglamento Interno de Funcionamiento y Distribución de Carnes de la Planta de Faenamiento del Cantón Antonio Ante", en el cual se establecen normas y lineamientos que regulen el ingreso, faenamiento y control sanitario de los ganados vacuno, porcino y ovino, que ingresen a la Planta.

Que, Mediante Oficio Nro. 194 – G – SERMAA – EP/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, el Ing. Wilson Saltos Vásquez, Gerente General de SERMAA – EP., pone en conocimiento del Magister Fabián Posso Padilla, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA EP., un informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SERMAA EP y GADM AA, cuyo objeto es la ejecución del proyecto de instalación de gas centralizado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de mil Kg. en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA- EP.

Que, mediante Acta Nro. 28 de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2015, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA – EP., en el punto 3 del Orden día resolvió autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y SERMAA – EP, para la instalación

de gas centralizado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de mil Kg. en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA- EP.

Que, mediante Resolución de fecha 28 de enero del 2016, el Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, en el punto N°3 del Orden día resolvió autorizar AL SEÑOR Alcalde, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y SERMAA – EP., para la instalación del SISTEMA DE GAS CENTRALIZADO, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox.) en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA- EP.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con el marco legal y antecedentes establecido las partes comparecientes acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que tiene por objeto la instalación del sistema de gas centralizado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox).; en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA- EP.

TERCERA.- COSTO DEL PROYECTO.-

El presupuesto referencial total es de USD.$.10.400,00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.) dólares de Estados Unidos de América, más IVA para la provisión, Instalación, y puesta en marcha del sistema antes citado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox.) y red de distribución de fase gaseosa, en la planta de faenamiento Antonio Ante para chamuscado, depilado de porcinos y agua caliente para actividades diarias de operación, conforme al detalle y especificaciones técnicas constantes en el Proyecto de Instalación de Gas Centralizado para el Camal Municipal de Antonio Ante, que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- APORTACIONES Y COMPROMISOS:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

El GADM – AA., aportará mediante trasferencia a la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., la cantidad de USD $ 5,000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), de conformidad a la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°4; cuya partida es 12.01.B300.367.780103.003.10.02.000, misma que data: Empresa Pública de Servicios Municipales. rubro que será destinado para la instalación de dicho SISTEMA, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox.), en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA-EP.

DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA EP.:

El proyecto de instalación de gas centralizado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox.), en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA-EP.

a) Aportar con la cantidad de USD.$.5.400,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) para la ejecución del proyecto de instalación de gas centralizado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox.), en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante: SERMAA- EP.
b) Dar el uso adecuado a los recursos económicos entregados por la Municipalidad, que financiarán exclusivamente el proyecto de instalación de gas centralizado, con un Tanque Estacionario Horizontal para Almacenamiento de GLP con capacidad de 2.0 m3 (1.000Kg. Aprox.), en la planta de faenamiento que administra la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante; SERMAA- EP.
c) Dar un mejor servicio dentro de las actividades de su competencia.
d) Entregar el informe de ejecución de la totalidad de los aportes entregados con los justificativos respetivos.

QUINTA- VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá vigencia de Un (1) año, a partir de su suscripción.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Resolución del Consejo Municipal en Pleno;
c) Resoluciones del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA – EP.; y,
d) Proyecto de Instalación de Gas centralizado en el Camal Municipal de Antonio Ante

SÉPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se designa como Administradores del presente Convenio por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, al Msc. Marcelo Cadena, Director de Gestión d Desarrollo del GADM-AA; y, por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA EP., al Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez. Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA EP., o las personas que funjan como tales en dichos cargos, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y específicas de lo estipulado en las cláusulas de la presente convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

Los términos del presente Convenio de Alianza Estratégica, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes establecen acudir al Centro de Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura de Imbabura, con asiento en el cantón Antonio Ante.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación, se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio, en consecuencia lo suscriben en (4) cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Atuntaqui, a los 29 días del mes de enero del año 2016.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA.

Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez
GERENTE GENERAL SERMAA EP.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURIA SÍNDICA GADM-AA.

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 28 de Enero de 2016, y de conformidad al Orden del Día, amparado en los Artículos 1, 226, 238, 260, 276, numeral 6, 315 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Artículo 3, Artículo 418 literal c); Artículo 54 literal f) y literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 60 literal v) y literal n) del mismo cuerpo legal; **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante (SERMAA), que tiene por objeto la instalación del sistema de gas centralizado con un Tanque Estacionario Horizontal para almacenamiento de GLP con capacidad de mil Kg., en la planta de faenamiento que administra la Empresa Públicas de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA-EP, por un valor de USD 5.000.00.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 29 de Enero de 2016

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 03-02-2016
Hora: 10:31
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO